

DECRETO.ALCALDICIO N°

Casablanca, 23 ABR 2013



- 1.- La necesidad de contar con una asesoría técnica en el análisis de microscopia para detección de acariosis, nosema y varroa en abejas, en apiarios de agricultores de Prodesal 2.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, cédula de identidad N° 13.454.017-6 para una asesoría técnica en el análisis de microscopia para detección de acariosis, nosema y varroa en abejas, en apiarios de agricultores de Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 272.500.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección d Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Cuenta Complementaria - Administración de Fondos Programa Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 23 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **Álvaro Francisco Acuña Arriagada**, cédula de identidad N°13454.017-6, ambos con domicilio en Manuel Bulnes N° 1254, Quilpué, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar una asesoría técnica en el análisis de microscopía para detección de acariosis, nosema y varroa en abejas en apiarios de agricultores de Prodesal 2

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 272.500 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El prestador realizará el servicio se realizará el día 24 de abril de 2013., en el horario previamente convenido con la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ALVARO ACUÑA ARRIAGADA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca